GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año X.

Panamá, 5 de Noviembre de 1913

Número 1994

Poder Ejecutivo

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presi-dencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, FRANCISCO FILÓS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3%—Casa parti-cular: Calle 14 Oeste Nº 195.

Secretario de Relaciones Exteriores, ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-no, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 11. Nº

Secretario de Hacienda y Tesoro. ARISTIDES, ARJONA.

espacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8^a N^o ...

Secretario de Instrucción Pública. GUILLERMO ANDREVE

espacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte Nº

Secretario de Fomento.

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Avenida B. Nº 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA EDITOR OFICIAL Offeina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán ofi-cialmente comunicados para los efec-tos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observa-rá en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República: Habrá Consejo de Gabinete los mar-tes y los viernes de 10 a.m. á 12 m. Los miembros de la Asamblea Na-cional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Pre-sidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a.m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Con-sejo de Gabinete.

sejo de Gabinete.

Las personas que dessen ver al Presidente para hacerle peticiones 6 ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que dessen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarias al suscrito por teléfono 6 por escrito.

El Edecán del Presidente, encarga do de la Secretaria,

RODOLFO ESTRIPBAUT.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año. B 6,00
Por seis meses. 3,00
Por tres meses. 1,50
El periódico se repartirá á domicilio los suscritores, el mismo día de sadda.

á los suscrivos.

lida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1º de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» á B. 0,25 el ejemblar.

plar.
El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldias de la República, á B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldias é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

plar. Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Rio Cha-gres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la Repú-blica se vende el «Reglamento Mariti-mo para el Puerto de Panama», á ra-zón de veinticinco centésimos de bal-box (B. 0.25) el ejemplar. El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECUION SEGUNDA

Resolución número 23 de 25 de Quitubre de 1812, nor la cual se le comesde rebala de pena al ruo Samuel Evans...

Resolución número 22 de 25 de Octubre de 1913, por la cual se le concede rebala de pena al reo Samuel Evans...

Resolución número 23 de 25 de Octubre de 1913, por la cual se le concede rebala de pena al reo Augusto Boyed...

Resolución número 23 de 25 de Octubre de 1913, por la cual se le concede rebala de pena di ser col Maria Luitas Agard...

Resolución número 25 de 25 de Octubre de 1913, por la cual se le concede rebala de pena di ser col Maria Luitas Agard...

Resolución número 25 de 25 de Octubre excusta presentada por excusta presentada por

\$619

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 84 de 1913 de 23 de Oc-tubre, por el cual se hace un nombra-miento.

Decreto número 85 de 1913, de 23 de Oc-tubre, por el cual se hace un nombra-miento.

miento.

Besolución número 77 de 4 de Octubre
de 1913. récaída á un memorial de los
señores Ezra, Eliabou, Daouti y Joseph
Haim Turgomán. Resolución número 75 de 10 de Octu-bre de 1913, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución número 79 de 13 de Octubre de 1913, por la cual se acepta una re-nuncia.

Resolución número so de 21 de Oc-tubre de 1913 por la cual se concede una licencia

SECRETARIA DE HACIENDA Y

ción número 731 de 22 de Octubre 23, recafda a una consulta del se-laministrador de Tierras de la ucla de Coclé

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 13t de 1913, de 23 de Oc-tubre, por el cual se fija el período es-colar en la Escuela de Juan Díaz (Dis-trito de Panamá)

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE MINAS Certificado de transmisión.....

TRIBUNAL DE CUENTAS TERCERA PLAZA

Auto número 15 de 1913, de 3 de Octubre, por el cual se confirma el fenseimien-to provisional de las cuentas del ar-Cónsul de la Republica en Chicago. Es-tados L'utidos de América, señor Gusta-vo de Otatidía, correspondentes 4 nos meses de Junio del apodentes 4 nos ciembre del año de 1910 de Di-ciembre del año de 1920.

ctemore det año de 1912.
Auto número 16de 1913, de 14 de Octu-bre, por elcual se fenere provisional-mente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Victor E. López, referente al mes de Diciembre el año de 1912...

CUARTA PLAZA

CUARTA PLAZA

Auto número 8 de 1913, de 14 de Octobre por el cual se fenceso definitivamente las cicuetas de la Tesoreria Minnicipal de Tabora, de la Tesoreria de la Stoal 31 de Mazzo 7 de Abrell à Novembre
de 192, a cargo del señor Alberto Rivera B.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO JUZGADO ÚNICO MUNICIPAL

4621

Piación que hace el Secretario del Juz-gado Unico Municipal del Distrito de Bocas del Toro, de conformidad con el artícnio si de la Ley 45 de 1912, el 27 de Mayo de 1913.

Majo de 1843.

Relación que hace el Secretario del Juz-zado Univo Municipal del Distrito de Boras del Toro de conformidad con el artículo Se de la Ley 45 de 1912, el 31 de Julio de 1913.

PROVINCIA DE COLÓN DISTRITO DE PORTOBELO

Acta de la visita pasada por el señor Al-calde del Distrito de Portobelo al Juz-gado Municipal del mismo, el día 30 de Septiembre de 1913.

PROVINCIA DE COCLÉ DISTRITO DE LA PINTADA

acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de La Pintada al Jurgado Municipal del mismo, el día 6 de Octubre de 1913.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ. NOTARÍA DEL CIRCUITO.

telación nominal de las escrituras pú-blicas otorgadas en la Notaría del Cir-cuito de Chiriqui, durante el mes de Septiembre de 1913.

DISTRITO DE GUALACA

Acta de la visita pasada por el señor Al-calde Municipal del Distrito de Guala-ca al Juzzado Municipal del mismo, el 6 de Octubre de 1913. 1622

DISTRITO DE REVEDIME

Acta de la visita pasada por el señor Al-calde del Distrito de Remédios al Juz-gado Municipal del mismo, el día 1º de Octubre de 1913.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 251

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Samuel Evans.

República de Panamá. — Poder Ejecu-tivo Nacional. — Secretaria Gobier-no y Justicia. — Sección Segunda. — Resolución número 251. — Panamá, Octubre 25 de 1913.

Samuei Evans pide se le rebaje la tercera parte de la pena de dos años, un mes y quince dias de presidio á que fue condenado por la comisión del delito de hurto: y como su solicitud

la funda en documentos auténticos que comprueban que el dia diez y ocho del mes en curso cumplió las dos terceras partes de la citada condena y/que ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha expresada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto á la vigilancia de las autoridades por el término de tres años.

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Just

Francisco Filós.

RESOLUCIÓN NÚMERO 252

por la cual se concede rebaia de pena al res Augusto Boyed.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Segun-da.—Resolución número 252.—Pa-namá, Octubre 25 de 1913.

nama, Octubre 25 de 1913.

Augusto Boyed solicita rebaja de la tercera parte de la pena de catorce meses de presidio à que fue sentencia-de spor la comisión del delito de robo; y como su solicitud la funda-en documentos auténticos que acreditan que el día velntisiete de los corrientes cumple las dos terceras partes de la citada condena y que ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de l'anamá que en la fecha expresada lo ponga en libertad, dejándo lo sujeto á la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuniquesa y autili

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-FRANCISCO FILOS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 253

por la cual se le concede rebaja de pena á la reo María Luisa Agard.

República de Panama.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Segua-da.—Resolución número 253.—Pana-má, Octubre 25 de 1913.

María Luisa Agard solicita rebaja de la tercera parte de la pena de tres años y dos meses de reclusión á que, que condenada por el delito de abuso de confianza; y como su solicitud la apoya en documentos auténticos que comprueban que el día veintinueve del mes en curso cumple las dos terceras partes de la mencionada condena y que ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panama que en la fecha citada la ponga en libertad.

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justi-

FRANCISCO FILOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 254

por la cual no se admite una excusa presenta-da por el señor M. Balbino Alvarado para ser-vir un destino.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 254.—Panamá, Octubre 25 de 1913.

má, Octubre 25 de 1913.

Como en el escritó que antecede manifiesta el señor M. Balbino Alvarado, nombrado Primer Suplente del Fiscal del Circuito de Chiriqui, que epor razones de indole reservada siente no poder aceptar tal distincións, sin presentar la comprobación de ninguna de las causales numeradas en el artículo 266 de la Ley 14 de 1906, que son las sinicas que pueden justificar una excusa para aceptar el nombramiento de Suplente de un destino el suelve decir al señor Alvarado que no se le acepta su escusa.

Parefistrese comuniculese y publi-

Registrese, comuniquese y publiaues

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justi-

FRANCISCO FILÓS.

SECRETARIA DE RELA-CIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 84 DE 1913

(DE 23 DE OCTUBRE) por el cual se hace un nombram

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno del Perú ha extendido atenta invitación al de la República de Panamá para que se haga representar en el VI Congreso Médico Panamericano y Uatino-Americano que se reunirá en la ciudad de Lima durante la segunda semana del práximo mes de Noviembre.

DECRETA:

Artículo único Nómbrase al señor octor José E. Calvo, Delegado de la epública de Panamá á dichos Con-

gresos.

Parágrafo. Asignase al señor doc-tor Calvo la suma de quinientos (B 500,00) halboas para viáticos de ida y régreso y demás gastos que ocasione la comisión que se le encomienda.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá; á 23 de Octubre de 1913.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Ex-El Subsecretario del Despacho.

José B. Calvo.

DECRETO NÚMERO 85 DE 1913

(DE 23 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales. DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor doctor José E. Calvo, Ministro Pleni-potenciario ad-honorem, en Misión Especial, ante los Gobiernos de las Re-públicas del Perú, Ecuador y Bolivia.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, á 23 de Octubre de 1913.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Ex-teriores,

El Subsecretario del Despacho, José B. Calvo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 77

recafda á un memorial de los señores Ezra Eliahou, Daoutl y Joseph Haim Turgomán

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaría de Re-laciones Exteriores.—Resolución nú-mero 77.—Panamá, Octubre 4 de

En vista de las razones expuestas por los señores Ezra, Eliahou, Daoutl y Joseph Haim Turgomán en el me-morial que se contempla,

SE RESUELVE:

Manifestar á los memorialistas que los oriundos de Eripto, Persia, Algeria, Marruecos y Tunez no están comprendidos en las prohibiciones y obligaciones de la Ley 50 de este año, siempre que comprueben con documentos felacientes y autenticados por un Cónsul de Panamá en el país de origen, ó en su defecto por el de una nación amiga, que no pertenecen a ninguna de las razas de inmigración prohibida por las leyes vigentes de la República.

Registrese, comuniques a la comunique de la race.

Registrese, comuniquese á los Go-bernadores Provinciales, á los intere-sados y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 78

por la cual se aceptà una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaría de Re-laciones Exteriores.—Resolución nú-mero 78.—Panamá, Octubre 10 de 1913.

Vista la carta oficial de fecha 30 de Agosto próximo pasado, dirigida á este Despacho por el Cónsul de Panamá en Puntarenas, Costa Rica, en la cual suplica se le acepte la renuncia que presenta del cargo arriba mencionado; y en atención á que son justos los motivos en que se funda el, sefor Enrique Méndez para renunciar el cargo en referencia.

SE RESUELVE:

Aceptar la mencionada renuncia y darle las gracias al señor Méndez por los servicios prestados al país du-rante el tiempo que estuvo ejerciendo el cargo que dimite.

Registrese, comuniquese y publique " BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Re-laciones Exteriores.—Resolución nú-número 79.—Panamá, 13 de Octubre de 1913.

En vista de la renuncia presentada por el señor Philipp J. L. Bierbane del cargo de Cónsul de la República de Panamá en Berlin,

Aceptar la mencionada renuncia y darie las gracias al dimitente por los servicios prestados á la Nación.

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 80

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaría de Re-laciones Exteriores.—Resolución nú-mero 80.—Panamá. Octubre 21 de

Vista la comunicación de fecha 6 de los corrientes, dirigida á este Despa-

cho por el señor Fabio Arosemena, en la cual solicita se le conceda licencia la cual solicita se le conceda licencia hasta por sesenta dias renunciables, para separarse del puesto de Adjunto a la Legación de Panama en Paris, contados desde el dia 15 de los co-

SE RESURLVE:

Conceder el permiso solicitado. Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Ex-teriores, el Subsecretario del Despacho.

José B. Calvo.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 734

recaída á una consulta del señor Administra-dor de Tierras de la Provincia de Coclé.

República de Panamá. Poder Éjecu-tivo Nacional. Secretaría de Ha-cienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución número 734. Panamá, Octubre 22 de 1913.

Consulta el señor Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé, lo siguiente:

«Indeterminada como está la dis-posición del artículo...96 de la Ley 20, sobre tierras, sirvase resolver á quién corresponde el valor que pagan les interesados por la medida de sus te-rrenos de acuerdo con la tarifa, si al Agrimensor que ejecuta la mensura 6 al Tesoro de la Nación?». Para resolver esta consulta se han

Para resolver esta consulta se han tomado en consideración las disposi-ciones que rigen sobre el particular, y del estudio de ellas se observa:

grade estudio de ellas se observa:

El artículo 96 de la Ley 20 de 1913, dice: esc de cargo de los solicitantes el pago de una suma por honorarios del Agrimensor, que será fijada de conformidad con una tarifa que establecerá el Poder Ejecutivos, y el 97, dice: «además de los Agrimensores Oficiales que gozande sueldos pagados por el Tesoro Público, el Poder Ejecutivo podrá investir de carácter Oficial á otros Agrimensores, que no gozarán de sueldos y recibirán por toda remuneración los honorarios que concengan con los interesados, stempre que el arregio sea hecho con conocimiento del Admisistrador de Tierras.

miento del Administrador de Tierrassa.

Por Decreto número 23 de fecha 14
de Abril, se señaló la tarifa (artículo
32); y aunque no se determinó á quien
correspondia la suma que causa la
mensura, se svidente que en los casos
en que la hacen los Agrimensores pagados por el Gobierno, debe ingresar
al Tesoro Nacional y cuando la lievan
á efecto los Agrimensores no remunerados es á éstosá quienes corresponde
por sus serviclos.

Establecer que en todos los casos
pertenece à quien hace-el trabajo, sería aumentar considerablemente el
sueldo de los Agrimensores Oficiales
á sueldo tigo: y determinar que sólo
cuando los Agrimensores ad-hoch lacen
el trabajo, se pague el servicio, sería
violar el artículo 96 citado y hacer
que recaiga sobre los otros Agrimensores el peso de todo el trabajo. Buscando, pues, un termino, que fundado
en la equidad y la justicia, sirva de
base para proceder en estos casos, en
el cumplimiento de la ley.

SE ESSUELVE:

SE RESUELVE:

Las sumas que paguen los interes-dos por la mensura de los terrenos que soliciten, ingresarán al Tesoro Nacional, cuando el servicio se preste por los Agrimensores Oficiales; pero cuando el trabajo se haga por Agri-mensores investidos del carácter de tales, corresponderá á éstos, como re-muneración. muneración.

Queda así resuelta la anterior consulta.

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Haclenda y Te-

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 134 DE 1913

(DE 23 DE OCTUBRE)

por el cual se fija el período escolar en la Es-cuela de Juan Díaz (Distrito de Panamá)

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El año lectivo en la Escuela Mixta de Juan Diaz (Distrito de Panamá) comenzará en lo sucesivo el día 1º de Enero y terminará el 30 de Septiembre de cada año. Los exá-menes y ejercicios de tirá de curso se verificarán del 29 al 30 del último mes citado y las vacaciones comenzarán el 1º de Octubre siguiente. Articulo 2º Las vacaciones de me-

diados de curso escolar comenzarán el 4 de Junio y terminarán el 18 del mis-

mo mes.

Artículo 3º Queda en estos términos reformado el Decreto número 117,
de 29 de Agosto último.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, á veintitrés de Octubre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 135 DE 1913 (DE 23 DE OCTUBRE),

por el cual se hace un nombramiento El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Dolores Zarante, Profesor de Canto en las Escuelas de varones de la ciudad de David y en las de varones y de niñas de Las Lomas (David).

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, á veintitrés de Octubre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pú-GMO. ANDREVE.

CONTRATO NÚMERO 4.

Los suscritos, á saber: J. A. Arango, Encargado de Negocios de la República de Panamá en Paris, debidamente autorizado por el señor Secretario de Instrucción Pública y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor René Marie Joseph Piot, en su propio nombre, por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

contrato: El Contratista se compromete:

te contrato:

El Contratista se compromete:

1º A organizar, si así lo desea el
Goblemo, de acuerdo con la Secretaria de Instrucción Pública, las dos Escuelas practicas de Agricultura que el
Gobierno creará según lo dispone el
artículo 65 de la Ley 31 de 1913, y á
dar sus ideas acerca de la construcción
de editicios, dotación de empleados y
útiles de enseñanza.

2º A tener bajo su vigilancia, y responsabilidad durante cuatro años y de
acuerdo con la Secretaria de Instrucción Pública, la dirección cientifica,
administrativa, económica y disciplimaria de una de dichas escuelas.

3º A traer consigo los libros, planos y proyectos necesarios para la organización é instalación de las mencionadas escuelas.

4º A dictar, en el establecimiento
que dirija, cierto número de clases
semanales, sobre agricultura teórica
y práctica que el Gobierno le señalará
ulterformente.

ulteriormente 5º A establecer en la Escuela una oficina de información que sea base de una futura Estación Experimental y destinada á suministrar á todos los agricultores que lo soliciten, informes útiles sobre las condiciones agronómi-cas de las diferentes partes de las cas de las diferentes partes de las Provincias, sobre los métodos de cul-

tivos tropicales, sobre la introducción y aclimatación en el país de nuevas variedades de cultivos, sobre el neva variedades de cultivos, sobre el neva y método de emplear más eficarmento el abono y sobre toda cuestión relacionada con la agricultura en la República.

6º A presentar anualmente a l Gobierno una memoria sobre el estado del establecimiento, trabajos ejecutados durante el año, necesidades que existan, modo de satisfacerlas y observaciones y experimentos hechos sobre cultivos tropicales de la República. Esta memoria se publicará por cuenta de la Nación y se distribuirá gratis entre usa agricultores del país que la soliciten.

7º A habitar en la Escuela misma, pues de lo contrario los gastos de habitación y alimentos correrán por cuenta sunya.

8º A no hacer uso de la prensa para tratar asuntos de su ramo, sin previo permiso del Secretario de Instrucción Pública.

9º A no Inmiscuirse en asuntos políticos.

90 A, no inmiscuirse en asuntos políticos.

vio permiso del Secretario de Instanceión Pública.

36 A no inmiscuirse en asuntos políticos.

10. A someterse en un todo á las seleyes del pais, à los Decretos, Resoluciones y órdenes emanadas de la Secretaria de Instrucción Pública. y á marchar en estrecho acuerdo con el Secretario del Ramo.

11. As renunciar toda reclamación diplomática con respecto à interpretación de este contrato, en toda cuestión que pueda surgir entre las partes contratantes, y á sometertoda queja ante los Tribunales de Justicia de la República de Panamá. El Gobierno se compromete:

19 A suministrar al Contratista como remuneración por sus servicios la suma de (B.200,00) doscientos balboas mensuales; y habitación y alimentación en el establecimiento, ó si esto no fuere posible la suma aditional de cuarenta balboas (B.40,00) para atender á estos gastos.

29 A suministrar al Contratista una suma igual á mes y medio de suedo para su viaje de venida al país é igual cantidad para el de su regreso al concluír el término de su contrajo si realmente va á hacer el viaje; que de no hacerlo se le dará solo el equivalente á un mes de sueldo.

39 A conceder al Contratista dos meses de estadía en Francia durante los cuales devenigará sol a men te (B.100,00) cien balboas mensuales, para que pueda atender á la rebusca y acopio de los documentos, datos, planos, libros etc., que debe traer consigo y que han de servir para la organización y marcha de la Escuela de Agricultura.

49 A otorgar al Contratista asistencia médica por los médicos citoia es que en elloe no sea posible proveerse.

59 A suministrar al Contratista asistencia médica por los médicos citoia es que en elloe no sea posible proveerse.

59 A suministrar al Contratista asistencia médica por los médicos citoia es excepto los casos en que en elloe no sea posible proveerse.

59 A suministrar al Contratista asistencia médica por los médicos citoia es escenta de la pala contratista asistencia médica por los médicas es cacepto los casos en que en elloe no sea posible proveerse.

59 A suministrar a

proveerse.

3º A suministrar al Contratista lavado y también aplanchado si se establece este servicio en la Escuela, pues de lo contrario este gasto correria por cuenta del ya mencionado Contratista.

6º A concederie sueldo durante dos messes de vacaciones todos los años. Queda entendido que si el Contratista compe su contrato antes de terminar el periodo de éste, no tendrá derecho à viáticos, salvo el caso de que tal cosa obedezca á imposibilidad física o á enfermedad grave o crónica contraida en el país por causas que no provengan de conducta desarreglada.

El Gobierno puede rescindir este

vengan de conducta desarreglada.

El Gobierno puede rescindir este contrato administrativamente cuando lo estime conveniente; en este caso se le abonará al Contratista el valor de cinco meses de sueldo, por toda compensación; mas si la rescisión obedeciere à maia conducta pública ó privada, incompetencia, abandono ó descuido sensible de sus obligaciones por parte del Contratista, todo debidamente comprobado, el Gobierno no estará obligado á totorgar compensación alguna á dicho Contratista nida pagarle viáticos de regreso, sino únicamente á pagarle sus sueldos hasta el dia de la rescisión.

Este contrato durará cuatro años y

al día de la rescisión.

Este contrato durará cuatro años y comenzará a surtir- sus efectos desde el día en que el Contratista salga de París con destino à Panamá.

Para constancia se extienden y firnan de este contrato, dos ejemplares le la mismo tenor en París, a cinco días del mes de Julio de mil novecientos trece.

El Encargado de Negocios de la Re-pública de Panamá.

J. A. ARANGO

El Contratista M. René Piot.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaría de Ins-trucción Pública.—Panamá, Sep-tiembre 24 de 1913.

A probado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pú-

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

CERTIFICADO DE TRANSMISIÓN República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaría de Fo-mento.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Panamá, 24 de Octubre 2-1012 de 1913.

R. F. ACEVEDO.

Secretario de Fomento y Obras Públicas.

CERTIFICA:

CERTIFICA:

Que el señor Agusto Dziuk, en su caracter de Apoderado General de la «Balboa And Pacific Estates Contrale de la «Balboa And Pacific Estates Contrale de la «Balboa And Pacific Estates Contrale de la electo, en solicitud de que se haga en los Libros de la Secretaria de Fomento el correspondiente traspaso de las minas de oro de aluvión denominadas: «Addinana, Victorio denominadas: «Addinana, Victorio del Distrito de Chepigana, en las márgenes de los «Addinana, Victorio del Distrito de Chepigana, en las márgenes de los «Pilass, jurisdicción del Distrito de Chepigana, en la Frovincia de Panamá y cuyos títulos de propiedad fueron expedidos los del polo, à favor del señor Inocencio Galboa, à favor del señor Inocencio Galboa, à favor del señor Inocencio Galboa, a del del seño del contreso.

Que por Resolución número 80 de cecha ; del mes de Octubre del corriente, dictada por la Secretaria de Fomento, la cual corre publicada en la Gacsta Oficial número 1988, de la del mismo mes y año, se accedió a lo solicitado y que en tal virtud las referidas minas que en tal virtud las desea conservar la propiedad de la: «Balboa AND PAGIFIC ESTATES COMPANA M. B. H. DE BERLÍN, quien si desea conservar la propiedad plena y goce de ellas debe cumpili con las leyes tigentes sobre la materia.

Este Certificado será registrado y publicado y se expide à petición de la parte interesada, en la ciudad de Panamá hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA

AUTO NÚMERO 15 DE 1913 (DE 8 DE OCTUBRE)

por el cual se confirma el fenecimiento provisional de las cuentas del ex-Cónsul de la República en Chicano. Estados Unidos de América, señor Gustavo de Obaldía, correspondientes a los meses de Junio del año de 1910 á Diclembre del año de 1920.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Contador ponente, Enrique Linares.

Por resolución de la Presidencia, de fecha 18 de Septiembre último, me fueron pasadas para su estudio las cuentas del ex-Cónsul de la República en Chicago, Estados Unidos de América, señor Gustavo de Obaldia, referentes á los meses de Junio del año de 1910 á Diciembre del año de 1912, las que fueron fenecidas provisionalmente por Auto número 131, de esa misma fecha, dictado por el señor Contador de la Primera Plaza, eleván-

dole á la vezá alcance líquido la suma de doscientos siete balboas treinta de doscientos siete balboas treinta va nueve centrásimos (B. 207, 30). Al informe que, por separado, rinde esta Plaza al señor Presidente, se adjunta el recibo por la suma de ochenta balboas cuarenta viete centrásimos (B. 30,47) que el señor de Obaldía ha reintegrado en la Tesorería General; la diferenciad, sean ciento veintrásimos (B. 126,92) fueron retenidos por el referido señor de Obaldía de la 126,90 fueron retenidos por el referido señor de Obaldía de la Diciembre del año de 1911, como puede verse en el libro de Caja de la Tesorería General, donde figura como puede verse en el libro de Caja de la Tesorería General, donde figura como pagado al apoderado del señor de Obaldía el saldo del sueldo del citado mes de Diciembre.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

SE RESULLVE:
Confirmar el fenecimiento provisional de las cuentas del ex. Cónsul de la República en Chicago. Estados Unidos de América, señor Gustavo de Obaldía, relativas á los meses de Junio del año de 1910 á Diciembre del año de 1912, declarândo a paz y salvo con el Tesoro Nacional.

Cópiese, notifiquese y publiquese.

El Contador de la Tercera Plaza.

ENRIQUE LINARES.

El Secretario. M. A. Herrera A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Sala de Apelación y Con-sulta.—Panamá, Octubre 9 de 1913.

Apruébase el Auto que precede. El Presidente,

MANUEL RAMÍREZ M. Vice-Presidente.

ENRIQUE LINARES.

El Contador de la Cuarta Plaza,

RODOLFO BERMUDEZ.

El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 16 DE 1913. (DE 14 DE OCTUBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Ha-cienda de Bocas del Toro, señor Victor E. Ló-pez, referente al mes de Diciembre del año de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinada la cuenta del Adminis-trador Provincial de Hacienda de Bo-cas del Toro, señor Victor E. López, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1912, se halla bien llevada y debidamente comprobada: en tal virtud, se fenece provisionalmente.

Cópiese, comuniquese y publiquese.

El Contador de la Tercera Plaza.

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

CUARTA PLAZA

AUTO NÚMERO 9 DE 1913. (DE 14 DE OCTUBRE),

por el cual se fenecen definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal de l'aboga cumprensivas del 14 al 31 de Marzo y de Abril. à Noviembre de 1912 à cargo del señor Alber-to Rivera B.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Las cuentas de la Tesorería del Mu-nicipio de Taboga de los últimos 18 días de Marzo y de Abril á Noviembre de 1912, de las que es responsable el señor Alberto Rivera B., fueron exa-minadas y fenecidas provisionalmen-te de la manera siguiente:

te de la manera siguiente:

La de los 18. últimos dias de Marzo y las de Abril á Junio, por Auto número 107, de 5 de Septiembre de 1912.

La de Julio, por Auto número 114 del 17 del mismo mes de Septiembre y año; ambos dictados por el señor Contador de la Tercera Plaza.

Las de Agosto á Noviembre por Auto del suscrito, número 4 de 9 de Abril de 1913.

Para fenecerlas en definitivase examinó el libro de Caja y confrontado con las coplas enviadas mensualmente por el señor Tesorero, se encontraron conformes.

Por lo expuesto, se fenecen definitivamente las ya citadas cuentas, y si no fuere apelado este Auto, consúltese con los demás Contadores como lo dispone el artículo 67 de la Ley 56 de 1904.

Cópiese, notifiquese y publiquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Rodolfo Bermúdez.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

JUZGADO ÚNICO MUNICIPAL

RELACIÓN

que hace el señor Secretario del Juzgado Único Municipal del Distrito de Bocas del Toro, da conformidad con el artículo 86 de la Ley 45 de 1912.

MES DE MAYO

Estado.

Fecha de los Autos citando para sentencia.

Fecha en que se han dic-tado las sentencias.

Carlotte Tricó Sumario José Diez

Juicio ejecutivo

2 de Mayo de 1913 8 de Mayo de 1913

16 de Mayo de 1913 16 de Mayo de 1913

Bocas del Toro, Mayo 27 de 1913.

T. A. Feuillet, Secretario

PELACIÓN

que hace el Secretario del Juzzado Único Municipal del Distrito de Bocas del Toro, de confor-formidad con el artículo 86 de la Ley 45 de 1912, correspondiente al mes de Julio de 1913.

Juicio.

Abuso de

confianza

Fechas de los autos citando para sentencia Julio 7 de 1913.

Fechas de las sentencias. Julio 30 de 1913.

Fecha en que fué surtida la audiencia Julio 2 de 1913.

Bocas del Toro, Julio 31 de 1913. El Secretario.

T. A. Fewillet.

328

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITO DE PORTOBELO

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Portobelo al Juzgado Municipal del mismo, el día 30 de Septiembre de 1913.

del mismo, el día 30 de Septiembre de 1913.

En Portobelo, 4 los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos trece, el señor Alcalde Municipal, en asocio del señor Personero Municipal y del suscrito Secretario, de conformidad con la Ley 45 de 1912, se trasicdó al Despacho del señor Juez Municipal con el fin de practicar la visita oficial que ordena el Artículo 85 de la citada Ley. Estando presentes los empleados visitados, se dió principio al acto. El señor Secretario puso á la orden del Visitador el inventario de las cosas que forman el archivo de dicha Oficina, el cual se compone de: Un copiador de oficios.

Un copiador de oficios. Un copiador de posesión de emplea

Un tegajo de notas de varios em-

pleados. Un libro de Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1908 sobre Organización Judicial. Un libro de órdenes de comparendo. Un libro de recibos de empleados y

particulares Un libro de demandas de menor

Un folleto de la Ley 1^a de 1909. Un folleto de la Constitución de la

Bepública. • & Un Código de Procedimiento Cri-

minal.

Un libro anexos de la memoria pre-

un libro anexos de la memoria presentada por el Secretario de Instrucción Pública, á la Asamblea Nacional
en sus sesiones ordinarias de 1906.
Memorias del señor Secretario de
Gobierno y Justicia à la Asamblea
Nacional en 1910.
Varios rollos de Gacetas oficiales.
El Visitador interrogó al visitado
si no cursaban negocios pendientes,
civiles y criminales, el visitado cito cursaban negocios pendientes,
civiles y criminales, el visitado concivil solo se encuentran dos en curso en esta oficina. No teniendo más
nada que exponer se dio por terminada qel acto, el cual se firma por los
que en esta oficiale.
El Alcalde, S. DE LEÓN.—El Juez.

El Alcalde, S. DE LEÓN.—El Juez, MANUEL P. MARK.—El Secretario del Juzgado, R. Rodriguez L.—El Per-sonero, LEANDRO DE HOYOS.—El Sesonero, LEANDRO DE LA Reimundo cretario de la Alcaldia, Reimundo

de las escrituras públicas otorgadas en la Notaría del Circ Septiembre de 1913.

3

9

FECHA 1913

Septiembre 19

314

315

316

317

318

319 320

321

322

393

326

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ NOTARÍA DEL CIRCUITO

RELACIÓN NOMINAL

CLASE DE CONTRATOS

Compraventa....

Cancelación de es-critura número 156 de 7 de Agosto

Venta con pacto de retroventa

Compraventa.....

Poder general.....

Compraventa.....

Titulo de propie-dad

Compraventa.....

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITO DE LA PINTADA

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de La Pintada al Juzgado Munici-pal del mismo.

En La Pintada, cabecera del Distrito, á los seis dias del mes de Octubre
de mil novecientos trece, el señor Alcaide en asocio del Personero Municipal y de su Secretario, se trasladó á la
oficina del Juzgado Municipal con el
objeto de pasar visita de acuerdo con
lo ordenado en el artículo 82 de la
Ley 45 de 1912. Presente en la oficina el empleado visitado, se dio principio al acto del modo siguiente:

Asuntos pendientes civiles, ninguno. Asuntos pendientes criminales, 1 en comisión.

Un despacho librado, número 20, por el señor Juez del Circuito de Coclé, en ampliación.

Sumarias seguidas al señor Emete-io Solanilla por abrogación de facultades.

El trabajo ejecutado en el mes de eptiembre es el siguiente:

Autos de sobreseimiento, 2 en consulta. Boletas de comparendo en todo el

año. 97 Demandas escritas de menor cuan-tía, 9.

Ley 14 de 1909, Leyes de 1904 y 1906. Leyes de 1906 y 1907.

Un Código de Policía vigente. Leyes 58 y 85 de 1904.

Memorias del Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de 1912. Un libro copiador de posesiones, de demandas, y Decretos.

Así terminó esta diligencia que se firma para constancia por todos los que han intervenido en ella.

ll Alcalde, Marcial Carles.—El Personero Municipal 2º Suplente encargado.—Soreno González.—El El Juez, Manuel S. Arossphena... El Secretario del Jurgado, Manuel Guardia C.—El Secretario de la Alcaldia, Emeterio Solanilla.

de Chiriqui durante el mes de

Julio Jurado Acosta á Bal-bino Alvarado.

Felipe Villarreal R. á Ga-briel Araúz,

Felipe Villarreal R. á Ga-briel Araúz. Basilio Beitia á Elbert A.

Yates. Manuel Castillo á Elbert A.

Yates.
Matilde Obarrio de Mallet
à Gustavo de Obaldía.
William Gerald Chase à
Francisco F. Moreira.
Régulo Franceschi à Wiilliam Gerald Chase.

El Gobierno Nacional á Isi-

doro Alvarez.

Nicolasa Arrocha v. de Sán-chez á Antonio Angui-

Catalino Beitia á Jacobo

Núñez. Jacobo Núñez á Rosa Gon-

329 Compraventa..... 330 331 332 15 333 16 334 17 335 336 18 337 338 22 Cancelación escri-tura número 198 de 16 de Septiem-339 23 Título de propiedad 340 341 24

CLASE DE CONTEATOS.

Hipoteca.....

FECHA. 1913.

Septiembre 12

, > > 342 2. Testamento.....

343 26 Compraventa..... 344 99 345 30

346 347 Leyes: 348

349

David, Septiembre 30 de 1913. El Notario,

Delmira Moreno à Pedro A.
Silvera.
José Manuel Segovia.
Gabriel Vázquez à Juana
Samudio.
José Domitigo Araúz à Buenaventura Candanedo.
Francisco Cozzarelli à Agustin Sanmartín.
Antonio Urriola à Tomás
Escudé.
Martin Gámez à Isabel Se. Martin Gómez á Isabel Serrano. Isabel Serrano á Ramón R. Rojas.
Fermina Guerra, a Edwin
F. Dexter.
Didaslo Silvera a Julio Pastor. Julio Pastor á Eugenio
Loeffler.
El Gobierno Nacional a Mariano Revuelta.
El Gobierno Nacional á J.
R. Thomas.
El Gobierno Nacional á J.
R. Thomas.
Antonia Navarro v. de Heriera.
Manuel Quintero á Rebeca
Quintero.
Sebastiana Castrellón á Fidelina Valdés.
Bertilda Paredes á Estefania Duarte.
Cruciano Franceschi á Abigall Franceschi.
Félix Hernández á Carmen
v. de Bartoli.
Marcelino Fonseca á Juan
Pablo Rodriguez.
José Pití á Isaac Delgado J.

CONTRATANTES.

Delmira Moreno á Pedro A.

ANIBAL ESQUIVEL.

DISTRITO DE GUALACA

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Gualaca al Juzgado Municipal del mismo.

del mismo.

En Gualaca, á los seis días del mes de Octubre del año en curso, el suscrito Alcalde en asociación de su Seretario se trasladó á la oficina del señor Juez con el fin de practicar la visita regiamentaria. Encontrándose éste presente se procedió á la visita resultando ser los asuntos cursados en el despacho los mismos que presente el despacho Tristóbal Ortega en acta de 2 de Septiembre correspondiente al mes de Agosto ditimo.

No hablendo más de que tratar se cerró el acta que se firma para constancia.

El Alcalde, José Maria Delgado.— Ricardo Samudio P., Secretario.—El Ricardo Samudio P., Secretario. El Juez, Santos Samudio H. Manuel Maria Samudio, Secretario ad-hoc.

DISTRITO DE REMEDIOS .

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Remedios al Juzzado Muni-cipal del mismo, el día 1º de Octubre de 1913.

En Remedios, á primero de Octubre An Remeuos, a primero de Octubre del año de mil novecientos trece, siendo las diez a. m., el señor Alcalde Municipal en asocio del señor Personero Municipal y su Secretario, se censtituyó en el Despacho del Juzzalo Municipal, con el objeto de practicar la visita que reglamenta y establece el artículo 82 de la Ley 45 de 1912, correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado. Se encontraban en su Despacho el señor Juez y su Secretario. Se dio principio al acto del modo siguiente: El empleado visitado y su Secretario presentaron ios asuntos que cursan en la oficina, que son: de mil novecientos tre son:

Asuntos criminales:

1º Sumarias en averiguación del ó los responsables de la muerte del chi-no Adolfo Luque, se ha dictado auto ordenando la ampliación.
2º Contra Manuel José Mora, ten-tativa de asesinato. Se dictó auto

nombrando peritos para el reconocimiento del herido.

3º Contra Simón Maria Sandoya, por hurto, en ampliación.
En este estado, el señor Personero solicitó del espuediente que contiene las sumarias contra Simón María Sandoya, á lo cual el señor Juez y su Secretario es negaron rotundamente, dado por resultado que sesuspendió la visita por el ya dicho motivo.

El Alcalde, VICENCIO MARCUCCI.- El Juez. El Personero, Simón Mª Sandoya El Secretario del Juez. I El Secretario del Alcalde, J. da D. González.

Alcaldía Municipal.—Remedios, Octubre 1º de 1913.

Póngase en conocimiento del señor Gobernador de la Provincia, el por qué no se llevó á efecto la visita regla-mentaria, haciendo constar el motivo por que se suspendió.

l Alcalde, Vicencio Marcucci.— El Secretario, J. de D. Gonzalez.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

Juzgado Primero dei Circuito. —Colón, Septiembre cuatro de mil novecien-tos trece

Por el presente se cita, llama y empiaza al señor Remigio Saavedra para que dentro del término de treinta dias comparezca apte este Despacho personalmente ó por medio de apoderado, á estar á derecho en la demanda civil ordinaria de divorcio que le ha promovido la señora Maria Herazo, representada por el señor Luis Garcia F.
Para los efectos levales consiguies.

cia F.

Para los efectos legales consiguientes, se ñja el presente edicto en lugar
público de la Secretaria, hoy cuatro
de Septiembre de mil novecientos
trece, a las cuatro de la tarde.

El Juez, M. A. GRIMALDO B. El Secretario,

Marcial Navarro 6 vs. 4

zález Lara. Emilio Olave á Abigail Franceschi. Olivia Venero de Pérez á Agustín de Obaldia.

inier.

finis.